



BANDO

Francisca Alamillo Haro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba)

Hago saber:

Que el Ayuntamiento de Torrecampo pone en marcha la campaña de **concesión de ayudas familiares para la cobertura de gastos de suministros básicos de la vivienda habitual** en casos de pobreza energética asociadas al Plan de Recuperación sobre adaptación de Torrecampo a COVID'19, cuyo fin es a apoyar a las personas y familias vecinas de la localidad que, por presentar carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario, tengan dificultades para afrontar los pagos de suministros de carácter básico en el ámbito doméstico.

La finalidad de estas ayudas es prevenir las situaciones de vulnerabilidad, exclusión y emergencia social imprevistas y mejorar las condiciones de vida de las familias que residan en el municipio.

Otras medidas complementarias a estas ayudas será la gestión del bono social eléctrico y suministro mínimo vital de Emproacsa cuando concurren los requisitos para ello. De la misma manera, se proporcionará a los beneficiarios la información necesaria para que adquieran hábitos y conocimientos sobre la cultura del ahorro energético en su vida diaria de forma permanente.

- Se considerarán gastos a cubrir mediante estas ayudas, exclusivamente, los derivados del consumo de energía eléctrica, agua y gas.
- Podrán solicitarse hasta agotar el presupuesto de 3.000 € asignado para tal fin en el Plan de Recuperación y Adaptación de Torrecampo a COVID'19, estableciéndose en cualquier caso un límite máximo por unidad familiar de 300€.
- Podrán ser destinatarias de estas ayudas todas las personas mayores de 18 años o menores emancipados que se encuentren empadronadas en esta localidad en la fecha de publicación de estas bases y carezcan de medios económicos propios suficientes con los que hacer frente a la situación planteada. El/la solicitante de la ayuda deberá acreditar que es el/la que hace frente al gasto de suministro de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.

De forma excepcional y siempre que quede lo suficientemente acreditado, no se tendrá en cuenta la capacidad económica en los casos en los que exista una situación sobrevenida por causa de fuerza mayor e involuntaria, o que se encuentre el solicitante en una situación de urgencia social.

- La unidad familiar no puede ser beneficiaria de ninguna otra ayuda de organismo público o privado destinada al pago de suministros básicos de la vivienda
- Las personas interesadas deberán formular la solicitud a lo largo del año mediante instancia firmada que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente, a través del Registro Electrónico General.



Más información en las Dependencias del Ayuntamiento.

Francisca Alamillo Haro
Firmado digitalmente|